



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de octubre de 2020.

Proceso	Tutela
Accionante:	Alicia Arango de Cardona
Accionada:	Nueva EPS
Vinculada	IPS Promedan S.A. – Central de Especialistas Rionegro Antioquia
Radicado	2020-328
Auto Interlocutorio	0127
Asunto	Requiere.

Asunto a decidir:

Vista la respuesta dada por Promedan S.A. al requerimiento hecho por esta juez, se encuentra que no se cumple con lo pedido, lo cual fue que se pronunciara sobre el argumento de defensa de la Nueva EPS, esto es “que no obra trámite realizado por parte del médico tratante ante el “Mipres”, Respecto al servicio solicitado para la aquí accionante.

Advierte el despacho que no obstante haberse ordenado anexar al requerimiento, la respuesta a la tutela dada por la Nueva EPS, ello no se cumplió por la notificadora, y tampoco Promedan la solicitó.

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a Promedan S.A; señora Patricia Elena Restrepo -Coordinadora de promoción del Usuario- para que en término de un (01) día a partir de la notificación de este auto, se prenuencie sobre la respuesta de la Nueva EPS, la cual se le anexa

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón
Juez